Nota DNC N° 21640 /2020

Asunción, 27 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**380472**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con Cordones de H°**
Entidad	**Municipalidad de Capiibary**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. ***REITERACIÓN: Observaciones formuladas al acta de apertura***: Observamos que en el acta de apertura indica *cumple/ no cumple*, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación *(presenta/no presenta)*; ya que en el acto de apertura se realiza *verificación meramente cuantitativa.*

2. ***REITERACIÓN: Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. No se visualiza el cuadro de evaluación (cumple/no cumple) de manera detallada, conforme a lo solicitado en el PBC

2.2. No indica evaluación conforme a los requerimientos de la normativa de "análisis de precios". La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

2.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Reiteración: Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

4. Reiteración: Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (*5 días corridos*), posteriores al acto.

5. Reiteración: La fecha de los acuses de recibo, se encuentran ilegible.

6. Reiteración: El cuadro comparativo de ofertas remitido, no cuenta con la respectiva firma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py